



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

21 ABR. 2023

RADICACIÓN: 2019-00011
PROCESO: Ejecutivo Singular

Estando el proceso al despacho, se advierte que el apoderado del demandado CONSTRUCCIONES RUBASA S.A.S., solicitó la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin embargo, téngase en cuenta que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada¹, y, no se evidencia carga procesal que recaiga sobre la parte actora.

Asimismo, en auto de fecha 26 de noviembre de 2019, ordenó que vencido el traslado para contestar la demanda por parte de MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S., se continuará con el trámite respectivo, carga que recae únicamente al Juzgado. Sin embargo, debido a la carga procesal del despacho y al atraso que ocasionó la pandemia Covid 19, no fue posible adelantarlos con anterioridad.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1. No accede a la solicitud de desistimiento tácito, toda vez, que la actuación siguiente recae únicamente por el Despacho, ya que la parte demandada se encuentra debidamente notificada.
2. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la demandada MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S, guardó silencio y no propuso excepción alguna.
3. De las excepciones propuestas por la demandada CONSTRUCCIONES RUBASA S.A.S. (fl 288 al 294), se le ordena el traslado a la parte actora, por el término de 10 días. Conforme lo prevé el artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
046 24 ABR. 2023
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO